



MEMORIA

AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBVENCION A PERCIBIR POR LA FORMACION POLÍTICA PARTIDO POPULAR POR LOS GASTOS ELECTORALES REALIZADOS CON OCASIÓN DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE MADRID CELEBRADAS EL 28 DE MAYO DE 2023.

El artículo 22 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid (en adelante Ley 11/1986), modificado por la Ley 12/2003, de 26 de agosto, de Reforma de la Ley 11/1986, establece que la Administración Autonómica subvencionará los gastos que originen las actividades electorales teniendo en cuenta, por una parte, el número de escaños obtenidos y, por otra, los votos conseguidos por la candidatura, siempre que ésta hubiera obtenido al menos el 3 % de los votos emitidos.

El apartado 3 del citado artículo 22, en relación con el apartado 2 del artículo 21, del mismo texto legal, dispone que las cuantías que señala a aplicar por cada escaño y por cada voto, se actualizarán por Orden de la Consejería de Hacienda en los cinco días siguientes a la convocatoria de elecciones.

A tal efecto, convocadas las elecciones a la Asamblea de Madrid por Decreto 15/2023 de 3 de abril de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para su celebración el día 28 de mayo, mediante Orden de 5 de abril de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOCM 8 de abril) se procedió a actualizar las referidas cuantías, estableciendo las siguientes:

- Subvención de 21.999,28 euros por cada escaño obtenido.
- Subvención de 1,11 euros por cada voto conseguido por la candidatura siempre que hubiera obtenido al menos el 3% de los votos emitidos.

En relación a los gastos electorales, precisa, además, la Ley electoral, que ningún partido, federación, coalición o agrupación podrá realizar gastos electorales que superen la cantidad resultante de multiplicar 0,55 euros por el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la Comunidad de Madrid: $6.750.336 \times 0,55\text{€} = 3.712.684,80 \text{ €}$

DETERMINACIÓN DEL GASTO SUBVENCIONABLE:

➤ GASTOS SUBVENCIONABLES POR RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos en las elecciones a la Asamblea de Madrid por los distintos grupos políticos que han superado el límite mínimo de 3% de los votos emitidos, han sido los siguientes (Junta Electoral Provincial de Madrid, BOCM 09/06/2021):



- Partido Popular	70 escaños	1.599.186 votos
- PSOE	27 escaños	614.296 votos
- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía	0 escaños	52.925 votos
- Podemos-Izquierda Unida-Alianza Verde	0 escaños	161.032 votos
- Más Madrid – Verde Equo	27 escaños	620.631 votos
- Vox	11 escaños	248.379 votos

En consecuencia, con estos resultados, los gastos subvencionables que corresponderían, en su caso, a cada grupo político o coalición, serían los siguientes:

❖ **Partido Popular.**

- Escaños obtenidos:	70 x 21.999,28 euros	1.539.949,60 euros
- Votos conseguidos	1.599.186 x 1,11 euros	1.775.096,46 euros
	TOTAL	3.315.046,06 euros

❖ **PSOE.**

- Escaños obtenidos:	27 x 21.999,28 euros	593.980,56 euros
- Votos conseguidos	614.296 x 1,11 euros	681.868,56 euros
	TOTAL	1.275.849,12 euros

❖ **Podemos – Izquierda Unida-Alianza Verde**

- Escaños obtenidos:	0 x 21.999,28 euros	0,00 euros
- Votos conseguidos	161.032 x 1,11 euros	178.745,52 euros
	TOTAL	178.745,52 euros

❖ **Más Madrid – Verdes Equo**

- Escaños obtenidos:	27 x 21.999,28 euros	593.980,56 euros
- Votos conseguidos	620.631 x 1,11 euros	688.900,41 euros
	TOTAL	1.282.880,97 euros

❖ **Vox.**

- Escaños obtenidos:	11 x 21.999,28 euros	241.992,08 euros
- Votos conseguidos	248.379 x 1,11 euros	275.700,69 euros
	TOTAL	517.692,77 euros

GASTOS JUSTIFICADOS.

Continúa el mencionado artículo 22 en su apartado 4 estableciendo que dichos importes se encuentran condicionados a la justificación de los gastos electorales, y que en ningún caso las



subvenciones podrán sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

Para el cálculo de la subvención definitiva que corresponde percibir a cada una de las formaciones políticas, debe detrarse del importe correspondiente a los gastos considerados justificados por la Cámara de Cuentas, las cantidades que en concepto de adelanto de la liquidación definitiva hayan percibido las formaciones políticas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 25.1 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre.

➤ ADELANTOS DEL 30% DE LAS SUBVENCIONES:

El artículo 23.1 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre, establece que la Comunidad de Madrid concede adelantos de las subvenciones a los partidos, federaciones y coaliciones que concurran a las elecciones convocadas y cuenten con representación en la Asamblea de Madrid, si bien la cantidad adelantada no puede exceder del 30% de la subvención percibida por el mismo partido, federación o coalición en las últimas elecciones a aquélla.

En virtud de ello, se realizaron libramientos de pago, en concepto de adelanto en base a los resultados de las elecciones anteriores, a aquellas formaciones políticas que lo solicitaron, habiendo percibido por este concepto Partido Popular la cantidad de 632.788,88 euros.

➤ LIQUIDACIÓN PROVISIONAL A CUENTA DE LA SUBVENCIÓN DEFINITIVA:

Por otra parte, el artículo 25.1 de la citada Ley Electoral de la Comunidad de Madrid, prevé que los partidos, federaciones coaliciones o agrupaciones podrán solicitar de la Administración Autonómica, en concepto de liquidación provisional a cuenta de la definitiva subvención, el pago del 80% del importe que se prevea ha de alcanzar ésta, en función de los resultados electorales. De dicha liquidación provisional se detraerá el importe del adelanto ya percibido, en su caso, por aplicación del artículo 23.1 de la misma Ley.

En virtud de ello, la formación política Partido Popular solicito en tiempo y forma, el pago de la Liquidación Provisional. El importe percibido por esta formación fue 1.543.749,54 euros.

➤ LIQUIDACIÓN DEFINITIVA:

En su informe de 14 de diciembre de 2023, comunicado ese mismo día a esta Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la Cámara de Cuentas pone de manifiesto el gasto electoral justificado por el conjunto de las candidaturas, siendo la subvención a percibir la menor de estas dos cantidades: la subvención máxima de la Comunidad de Madrid por escaños y votos obtenidos o el gasto justificado.



Según esto, la subvención de la formación política Partido Popular asciende a la cantidad de 2.660.871,45 euros.

A efectos del cálculo de la cantidad que ha de ser abonada a cada formación política en concepto de subvención definitiva por los gastos electorales producidos con motivo de las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el día 28 de mayo de 2023, deben descontarse del importe de los gastos declarados justificados por la Cámara de Cuentas, tanto el importe de los adelantos percibidos como de la liquidación provisional (en su caso), resultando el siguiente importe a favor de la formación política Partido Popular :

	Subvención máxima según resultados	Gastos Justificados según resultados	Subvención máxima	Adelanto	Liquidación Provisional	Cantidades satisfechas	Liquidación Definitiva
Partido Popular	3.315.046,06	2.660.871,45	2.660.871,45	632.788,88	1.543.749,54	2.176.538,42	484.333,03
TOTAL							484.333,03

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1.c de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y el artículo 46 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados por el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación de los gastos electorales incurridos con motivo de las elecciones a la Asamblea de Madrid celebradas el día 28 de mayo de 2023 relativos a la liquidación definitiva de la subvención a percibir por la formación política **Partido Popular** la cantidad de **484.333,03** euros

Dicho importe se imputará al subconcepto 48401, del programa 923M, del centro gestor 120010000 del vigente presupuesto de Gastos

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARIA ISABEL
Fecha: 2023.12.15 14:47

